

**La inflexión inglesa  
del pensamiento francés  
(1814 -1848)**  
Darío Roldán

Darío Roldán es Profesor de la Universidad Torcuato Di Tella e Investigador del CONICET. Miñones 2177 (1428) Buenos Aires, Argentina. E-mail: droldan@utdt.edu

El autor agradece al CONICET, a la Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica y a la Fundación Antorchas el apoyo brindado para financiar una parte de la investigación que demandó este trabajo.

### **Resumen**

La historia de la inflexión inglesa del pensamiento político francés es la historia del fracaso recurrente de construir una monarquía constitucional y de un legado que asocia la libertad con la limitación del poder, contribuyendo a consolidar la tradición de gobierno parlamentario y facilitando el debate sobre la Constitución europea. El objetivo de este artículo es presentar las tres grandes tradiciones intelectuales que constituyeron esa inflexión, y mostrar que la adecuación entre ella y el principal conflicto planteado por la Restauración fue una de las condiciones de la difusión del modelo inglés a punto tal que, una vez que las condiciones políticas cambiaron, luego de 1848, la referencia inglesa cambia de signo pero, sobre todo, deja de tener significación.

### **Summary**

The history of the English influence on French political thought is the history of a persistent failure in setting up a constitutional monarchy and the history of a legacy that associates liberty with power limits, contributing to consolidate a parliamentary tradition and facilitating the debate concerning the constitution of the European Union. This article presents the three main intellectual traditions that shaped the English inflection of French political thought. It seeks to analyze the link between these traditions and the major political conflict of the French Restoration (1814-1830) and to explain why after 1848, when the II Republic replaced the Monarchy of July and the nature of political conflict changed, the English reference vanished.

La historia de la inflexión inglesa del pensamiento político francés es la historia de un fracaso recurrente y de un legado póstumo. Los admiradores del «modelo inglés» fueron incapaces de liberalizar la monarquía entre 1788 y 1791 en oportunidad del debate de la reforma del Ancien Régime y luego de la Constitución de 1791; medio siglo después fracasaron en estabilizar un régimen político fundado en instituciones que creían inspiradas en Inglaterra, tal como lo muestra el abrupto fin de la monarquía de julio. Pero la tradición que fracasó en liberalizar la monarquía o en instaurar un régimen representativo en una sociedad igualitaria, contribuyó a fortalecer la idea del gobierno parlamentario y a nutrir una reflexión que se reactualizó con el debate en torno de la Constitución de la Unión Europea.

La V República (1958) implicó una reorientación institucional debido a la parálisis gubernamental en que el exacerbado parlamentarismo había sumido a Francia en la segunda post-guerra. La nueva constitución combinaba la elección directa y por sufragio universal del presidente junto con un régimen semiparlamentario: la estabilidad del gobierno no dependía del presidente –aun cuando este último tiene la facultad de la disolución– sino de la mayoría parlamentaria. Por más simpatía o antipatía que De Gaulle haya sentido personalmente por la tradición parlamentaria, para 1958 el gobierno parlamentario resultaba un dato constitutivo de la cultura política francesa. Sus orígenes históricos se remontaban a la Restauración y a la Monarquía de julio, y entre sus inspiradores y propulsores se encuentran los políticos y publicistas que admiraban las instituciones británicas.<sup>1</sup>

Por otro lado, es sólo una paradoja de la historia que el político más «orleanista» del siglo XX en Francia, Valérie Giscard d'Estaing sea el presidente de la comisión encargada de redactar la Constitución para la Unión Europea y que su partido (UDF) y su actual presidente, François Bayrou, sean los más fervorosos defensores de la construcción europea. Es quizás menos paradójico que quienes desde el principio hicieron un punto central de la discusión acerca de la soberanía –me refiero a aquellos que se inscriben en la tradición liberal, forjados en la sensibilidad a la tendencia expansiva del poder y en la idea de

<sup>1</sup> Es cierto, sin embargo, que –paradójicamente– quienes impulsaron la «parlamentarización» de la monarquía al inicio de la Restauración fueron los grupos más reaccionarios. Como se sabe, ello se debió al resultado electoral que constituyó la *Chambre Introuvable* en 1815 que se encontraba políticamente «a la derecha» de Luis XVIII. El reclamo para transferir prerrogativas al Parlamento se insertaba así en un intento de los sectores reaccionarios de impedir la orientación excesivamente concesiva que atribuían a la

política de alianzas de Luis XVIII y a la voluntad de modificar –de ser posible– el contenido de la *Charte* de 1814. Como se sabe, este intento duró escasos meses pues la *Chambre* fue disuelta por el rey convocando a nuevas elecciones. Sin embargo, de esos meses data, por ejemplo, el reclamo del control presupuestario por el Parlamento. Al respecto, cf. P. Rosanvallon, *La Monarchie selon la Charte*, París, Fayard, 1994. En adelante, todas las traducciones de textos citados son mías.

que la libertad moderna sólo puede resultar de la institucionalización de un lugar vacío de la soberanía–, se vean en mejores condiciones para promover la conceptualización de un orden político en cuyo centro anida la necesidad de conciliar formas superpuestas y armonizadas de varias soberanías. Sin dudas, Giscard se sentiría más a gusto comparado con Hamilton o Madison –que fueron capaces de pensar exitosamente un régimen político que resolviera el dilema de la unidad y el pluralismo– que con Guizot –cuyo prestigio en la política francesa es nulo–; pero lo cierto es que él mismo y su partido son los herederos de una tradición tan débil políticamente como sólidamente instalada en el linaje de quienes habían hecho de Inglaterra un ejemplo para pensar la política y un modelo de estabilidad de instituciones políticas.

A pesar de los fracasos, la perduración del legado se debió al carácter esencial que la referencia inglesa revistió en la constitución del pensamiento político francés. En primer lugar, porque para los liberales (Montesquieu o Guizot), los reaccionarios (De Maistre), los conservadores (Taine), los positivistas (Comte), los católicos (Montalembert), los republicanos (Michelet), los socialistas (L. Blanc o Ledru-Rollin), Inglaterra constituyó una referencia ineludible por más que inspirara un modelo de libertad y descentralización o una simple rémora aristocrática condenada inevitablemente por la Historia. En segundo lugar, porque al menos desde Montesquieu, el conjunto de la reflexión política en Francia se nutre de la comparación. Por supuesto, la otra gran referencia de la reflexión política comparada –y que se inserta en el legado de Montesquieu– es Tocqueville. Si Tocqueville estableció una productiva comparación entre Francia y Estados Unidos y entre el espíritu democrático y el espíritu revolucionario, ella sólo fue posible luego de un complejo esfuerzo que le permitió desviar su mirada de la comparación inglesa tal como todo su milieu político lo había hecho hasta ese momento. Aun así, la prioridad de la referencia norteamericana –tan visible en el primer volumen de *La Democracia en América*– cede su importancia en el segundo volumen mientras que *El Antiguo Régimen* y la revolución están plagados de referencias inglesas. En tercer lugar, porque las visiones sobre Inglaterra tuvieron una plasticidad que autorizó «diferentes usos» de esa referencia. Durante el absolutismo, Inglaterra vehiculiza un ejemplo de división de los poderes y de tolerancia religiosa; durante el período revolucionario expresa una alternativa de conciliación de formas de la soberanía en la que la monarquía se combina con la representación de la nación, en especial durante el período de la discusión de la Asamblea legislativa. La Restauración agregará a esta percepción una dimensión histórica: Inglaterra constituye un modelo de evolución moderada y sin rupturas de las formas de gobierno representativo a oponer a los grupos reaccionarios, comprometidos

con hacer del retorno de los Borbones la oportunidad de reconstruir el Ancien Régime. A mediados de siglo, luego de la revolución de 1848, Inglaterra deja de ser una referencia contra la derecha para oponerse, ahora, a las tendencias de izquierda: el orleanismo y la tradición liberal –con la excepción notable de Tocqueville– avanzan el modelo inglés como la alternativa de una combinación entre el principio monárquico y el electivo. Por supuesto, también la izquierda devuelve el mismo modelo bajo la forma de un régimen acabado y vetusto que reposa sobre la desigualdad social.

Por último, Inglaterra encarnó siempre una sociedad «misteriosa» vista desde Francia. Las imágenes son variadas: enigma, misterio, modelo. Enigma, para los liberales Inglaterra expresó siempre una combinación de monarquía y república, de aristocracia y democracia y de calvinismo y libertad. También expresaba un misterio de continuidad en el que la aristocracia (forma social de la desigualdad) podía pervivir sin verse amenazada y combinarse con formas de la libertad política y la descentralización. Modelo, Inglaterra se mantuvo siempre ajena a los quiebres radicalizados; su historia revela un continuum entre la sociedad civil y el gobierno, y entre la sociedad cristiana y la sociedad política.

Una exhaustiva exploración por las diferentes aristas que adquiere la inflexión inglesa del pensamiento francés excede con creces las posibilidades de este artículo. Quisiera, simplemente, en las páginas que siguen presentar las formas que adquirió esta inflexión en la primera mitad del siglo XIX. Renunciando a la exhaustividad, no obstante, creo que el período permite fijar algunos de los trazos esenciales que definen esta inflexión y que constituyen el zócalo en el cual ella se inscribe.

## 1

La Charte de 1814, el retorno de Luis XVIII, el fin del Imperio y la reinstauración de la monarquía en Francia impusieron el debate en torno de las formas en las que esa Restauración se implementaría. Es cierto que la Charte fue «otroyée», es decir «otorgada», por el rey como si se tratara de un gesto de su propia voluntad, pero no lo es menos el que durante 1814 y 1815 –sobre todo, luego de los 100 días– las condiciones institucionales de ese retorno fueron objeto de profundas y prolongadas discusiones –volveré sobre este punto más adelante–. En ese contexto, el modelo de Inglaterra parecía gozar de un consenso extraordinario: Luis XVIII hablaba de las «instituciones prestigiosas de un pueblo vecino»; Vitrolles, por su parte, señalaba en sus Mémoires que «el modelo inglés se expande como una enfermedad».<sup>2</sup>

<sup>2</sup> Las citas en P. Rosanvallon, *La monarchie impossible*, Paris, Fayard, 1994, p. 62.

El prestigio del «modelo» inglés no irrumpía por primera vez en la historia francesa. A pesar de que Charles de Rémusat, por ejemplo, recuerda en sus *Mémoires*<sup>3</sup> que durante su juventud las razones para oponerse a las instituciones inglesas se exponían en *El Monitor* (aludía, obviamente, a la época napoleónica), un siglo antes, Julie de Lespinasse, había escrito: «¿Cómo no lamentar el haber nacido en un gobierno como éste? Para mí, débil e infeliz criatura, si debiera nacer nuevamente, preferiría ser el último miembro de la cámara de los Comunes que ser el rey de Prusia. Sólo la gloria de Voltaire podría consolarme de no haber nacido en Inglaterra».<sup>4</sup> A mediados del siglo XVIII, la nobleza francesa encontraba que la articulación entre la sociedad y la política que observaba en Inglaterra le reservaba un lugar que distaba de ser aquel que la monarquía –al menos desde Luis XIV– le había impuesto y que ello constituía uno de los secretos de la libertad británica. Este prestigio, sin embargo, no era muy anterior a esta época. El Conde Commingues por ejemplo, había observado en torno de 1660: «Puede decirse que los Parlamentos en Inglaterra tienen una autoridad más extendida de lo que tenían los Estados Generales y que sólo fueron introducidos para servir de freno a los reyes que podrían abusar de ella. Pero esas leyes provocaron desórdenes y la tiranía que hemos visto emerger en nuestro tiempo en ese reino por el poder parlamentario».<sup>5</sup>

La inversión de perspectiva entre el Conde Commingues y Julie de Lespinasse no es ajena al viaje a Inglaterra que realizó Montesquieu en 1729 y, por supuesto, a la eficacia argumentativa con la que asoció la constitución inglesa y la libertad política. El célebre Capítulo VI del Libro XI de *El Espíritu de las Leyes* titulado «De la constitución de Inglaterra» fijó, más allá de la precisión fáctica de la «adecuación» entre su visión de Inglaterra y la realidad de la política inglesa, un modelo que constituyó la base de una larga tradición de admiración por esa «constitución».

El conjunto del libro XI está dedicado a analizar las leyes que forman la libertad política en relación con la constitución, es decir, al vínculo entre la libertad y las instituciones políticas. Su estructura tripartita es reveladora: la primera parte, los capítulos I a V, definen la libertad; la segunda, el extenso capítulo VI presenta la constitución de Inglaterra; la tercera, los capítulos VII al XX discuten la experiencia de Roma. Dos ejemplos, puede entonces concluirse, son aptos para

<sup>3</sup> Ch. Rémusat, *Mémoires de ma vie*, París, Plon, 1958-1968.

<sup>4</sup> Correspondencia de Julie de Lespinasse, Lettre 69, citado en Ch. Rémusat, *L'Angleterre au XVIII siècle. Etudes et portraits pour servir à l'Histoire du gouvernement anglais depuis la fin du règne de Guillaume III*, París, Didier, 1856, p. VI.

<sup>5</sup> Commingues, Manuscrit 56, f. 266, citado en: J. Dedieu, *Montesquieu et la tradition politique anglaise en France*, París, Lecoffre, 1909, p. 32.

la observación de la composición institucional que requiere la libertad: Roma, experiencia del pasado e Inglaterra modelo contemporáneo.

El capítulo dedicado a Inglaterra desarrolla a través de cuatro grandes temas la interpretación que Montesquieu ofrece del régimen inglés: un gobierno mixto que articula la división de poderes y que reproduce las formas clásicas de gobierno (monarquía, aristocracia y democracia); una novedad «gótica», hallada en los bosques de Germania y producto de la conquista germánica, que se expresa bajo la forma de la representación, desconocida en el mundo clásico; un conjunto de instituciones que reproducen políticamente la irreductible división de una sociedad aristocrática a través de la distinción del poder legislativo entre la Cámara de los Lores (aristocracia) y la de los Comunes (pueblo); y, por último, un mecanismo que permite prever el funcionamiento armónico de aquellos poderes diferentes a través de una dinámica que hace que «por el movimiento necesario de las cosas, en la medida en que (los poderes) están obligados a moverse, estarán obligados a hacerlo de consuno».<sup>6</sup>

La combinación de estos elementos ofrece una visión extremadamente compleja y sutil de la constitución de Inglaterra que excede la de un gobierno mixto. En efecto, según la terminología de Bobbio,<sup>7</sup> a la división vertical de los poderes –que refleja el carácter mixto del gobierno–, se superpone una división horizontal de funciones de la soberanía. Pero la división de las «potencias» del Estado tampoco puede comprenderse como una simple separación en la medida en que Montesquieu rechaza la primacía del legislativo sobre el Ejecutivo –que resultaría de una aplicación rígida del principio de la división de poderes–, en beneficio de una dinámica de equilibrio en la que «el poder detenga el poder». A partir del ejemplo inglés, Montesquieu presenta una forma de gobierno moderada en la que la expresión de las fuerzas sociales a través de instituciones políticas cumple también un rol central: la teoría de los cuerpos intermedios refuerza los vínculos de continuidad entre el poder y la sociedad, incrementando los mecanismos de limitación de la acción del poder a través de «agregados sociales», solidarios, por otro lado, con la desigualdad de la sociedad aristocrática.

La conceptualización del vínculo entre la política y la sociedad excede también la teoría de los cuerpos intermedios y la expresión política de la desigualdad social puesto que otra lógica se superpone a ellas. Montesquieu advierte –tal como lo muestra en el capítulo 27 del libro XIX– que a ellas se agrega una forma también nueva: el partido. Alineados con el Ejecutivo o con los Comunes, los partidos duplican el equilibrio entre los poderes controlándose mutuamente y

<sup>6</sup> Ch. Montesquieu, *De l'esprit des lois* [1748], París, Flammarion,

<sup>7</sup> N. Bobbio, *La teoría de las formas de gobierno en la historia del pensamiento político*, México, FCE, 1994, pp. 122-137.

favoreciendo el alineamiento de los ciudadanos –independientemente, ahora, de su condición social– con cada uno de ellos. De este modo, la división de la sociedad en clases se expresa en la distinción interna del poder legislativo mientras que la distinción de los poderes ejecutivo y legislativo es solidaria con otra división, esta vez entre los partidarios de un poder o de otro instalando, por otro lado, una lógica en la cual cada quien puede expresar su voluntad siendo al mismo tiempo incapaz de oprimir al otro, debido a la mutua resistencia y equilibrio que un partido ejerce sobre el otro.

Ultimo rasgo de la constitución inglesa: el carácter representativo que se expresa en el poder legislativo, en especial en la Cámara Baja. Montesquieu elabora una teoría de la representación que hace de ella un paliativo de la imposibilidad del pueblo de gobernarse a sí mismo, que sin embargo tiene en cuenta sus extraordinarias dotes para la selección de quienes deben gobernar, abriendo así la vía a una estimación positiva de la distancia representativa y que redobla, a su vez, la función representativa que Montesquieu también atribuye al Poder Ejecutivo.

En suma, a la interpretación de las instituciones inglesas Montesquieu ofrece una teoría de la libertad fundada en el equilibrio de instituciones y en una perspectiva que, a diferencia de la de Hobbes o Locke, no está preocupada por derivar la libertad de una reflexión sobre el origen del poder –indiferente por ello al «contractualismo»–, sino por encontrarla allí donde la sociedad logra construir límites a la expresión de la soberanía ya sea a través de mecanismos de equilibrio institucional o de «agregados» sociales. Más importante para mi argumento, sin embargo, es que Montesquieu «fija» por así decir los temas que se asociarán en adelante con el modelo inglés: la noción de gobierno representativo como un producto del vínculo entre el poder y la sociedad y la relación entre la desigualdad y la libertad.

Nada podía despertar mayor rechazo por parte de Rousseau que la interpretación que Montesquieu ofrece de la constitución de Inglaterra. La distinción entre el poder y la sociedad, el elogio del sistema representativo, el carácter comercial de la sociedad inglesa, la desigualdad de una sociedad aristocrática, etc. constituían formas que nutrieron su oposición. Su crítica, como se sabe, puede observarse tanto en la recuperación distanciada que hace del esquema hobbesiano como de las críticas en las que engloba a Montesquieu y su interpretación de la constitución de Inglaterra. En relación con la crítica a Hobbes, Rousseau observa que el conflicto esencial que es imprescindible resolver no es entre el cristiano y el ciudadano, o entre el burgués y el ciudadano, sino entre el individuo y la sociedad. Por ello, la respuesta no se volcará en una superación de la división por la anulación del ciudadano en beneficio del burgués, sino

en una fórmula que intentará integrar el individuo en la sociedad haciéndolos indistinguibles. Es en la superación de la distinción que había hecho de la Inglaterra de Montesquieu un territorio de la libertad a través de la integración, que Rousseau piensa fundar la libertad de un hombre en armonía consigo mismo y con la sociedad. Por otro lado, ahora en referencia al carácter representativo que Montesquieu había elogiado, Rousseau sería especialmente taxativo: «El pueblo inglés piensa ser libre; se equivoca o sólo lo es mientras dura la elección del parlamento; en cuanto se realiza la elección, es esclavo, no es nada».<sup>8</sup>

Con un espíritu mucho más anglófilo, en la misma época Delolme<sup>9</sup> ofrecía una explicación admirativa de la existencia de la libertad en Inglaterra fundada en una interpretación de la historia comparada de ambos países. El argumento se ha hecho célebre por el modo en que fue retomado y discutido durante el siglo XIX tanto por Guizot como por Tocqueville o Michelet, lo que nos exime de una presentación detallada. En síntesis, la historia diferenciada de Inglaterra y Francia, argumenta Delolme, puede explicarse si se repara en el modo en el que la tríada de actores se comportó en el período comprendido entre el siglo XIII y el XVII. En Inglaterra, la fortaleza de la monarquía provocó la alianza entre la aristocracia y el pueblo expresada en las instituciones representativas y parlamentarias, concebidas como un lugar en el que la sociedad se expresaba frente al poder monárquico. En Francia, es la monarquía la que convocó al pueblo en su apoyo para sofrenar los impulsos díscolos de la aristocracia. El éxito de la monarquía francesa –Luis XIV– consistió en transformar la aristocracia en nobleza. El símbolo del triunfo, por supuesto, fue Versalles; el instrumento del triunfo, la administración. En suma, una monarquía limitada asentada en el Parlamento se opuso a una monarquía absoluta secundada por una poderosa administración. Representación y administración, poderes locales y centralización, libertad e igualdad: estas y otras oposiciones permitían ordenar al mismo tiempo la historia comparada de ambos países, y algunos de los principales problemas a través de los cuales el ejemplo inglés ofrecía un prisma para pensar la política francesa.

La comparación tiene en la Restauración un momento clave. Luego de que todas las fórmulas políticas imaginables hubieran fracasado en estabilizar la Revolución de 1789, y luego de una profunda derrota militar, el hermano de Luis XVI era repuesto en el trono transportado y secundado por una alianza de ejércitos europeos al mismo tiempo que un Congreso internacional reunido en Viena –más impregnado del espíritu del Ancien Régime en el que aún habitaban quienes allí eran representados, que de los principios que habían

<sup>8</sup> J.J. Rousseau, *Du contrat social*, Paris, Pluriel, 1978, p. 303.

<sup>9</sup> Sobre esta cuestión, cf. Delolme, *De la Constitution de l'Angleterre*, Amsterdam, Van Harrevelt, 1771, cap. I.

inspirado cualquiera de los regímenes en los cuales Francia había pretendido organizarse institucionalmente luego de 1789–, aspiraba a rediseñar el mapa político e ideológico europeo.

1

Las condiciones del retorno de los Borbones reabrieron, paradójicamente, la discusión política y con ella la alusión a la experiencia inglesa. En primer lugar, la Restauración comienza a ser comprendida en el ambiguo molde de la interpretación de la Restauración británica aun cuando una cierta imprecisión dificulta diferenciar las alusiones a la restauración de 1658 de las de la revolución de 1688. En cualquier caso, la Glorious Revolution podía comprenderse como una decisión revolucionaria del Parlamento que revelaba su primacía sobre la Monarquía –una suerte de 1789 que se hubiera detenido en 1791– destinada a salvar los derechos del Parlamento, o como un acuerdo fundado en al reconstrucción de los principios de la monarquía británica que retornaba a un régimen de equilibrio de poderes que garantizaba la autonomía del Príncipe. En el fondo, o era la Nación la que daba los poderes al rey y la monarquía estaba entonces subordinada al consentimiento de la Nación, o el Poder Ejecutivo y la prerrogativa real tenían consistencia efectiva y la aparente primacía del legislativo dependía de un vínculo previo con el rey.<sup>10</sup> En ambos casos, tanto en 1688 como en 1814, el problema de fondo que se planteaba era el del status del poder real<sup>11</sup> o, lo que es lo mismo, el vínculo que en adelante se establecería entre la Nación y la Monarquía.

Esta dificultad se advertía en las principales disposiciones de la Charte.<sup>12</sup> La Restauración de la monarquía se hacía fundada sobre el único derecho que podía esgrimirse, la sucesión hereditaria del trono, aun cuando era evidente su «extravagancia». La Charte así lo estipula en el preámbulo. El rey era «llamado al trono» luego de una larga ausencia. Convocado por la Providencia, el rey otorga la Charte, lo que la hacía depender de su exclusiva voluntad, contradiciendo así la realidad de las complejas negociaciones que habían precedido su instalación e implicando que el rey disponía del poder constitucional. El Preámbulo contenía otra rareza: estaba fechado en el año 19 del reinado de Luis XVIII lo que

<sup>10</sup> Sobre este punto, cf. Ph. Raynaud, «La révolution anglaise», en: M. Valensise, *François Guizot et la culture politique de son temps*, Paris, Gallimard-Seuil, 1993, pp. 69-81.

<sup>11</sup> Sobre esta cuestión, cf. entre otros, B. Yvert, «Aux origines de l'Orléanisme. Les doctrinaires, Le Globe et les Bourbons», en: D. Roldán (ed.), *Guizot, les doctrinaires et la presse*, Paris, Fondation Guizot Val-Richer, 1994, pp. 11-33.

<sup>12</sup> El texto de la Charte puede consultarse en J. Godechot, *Les Constitutions de la France depuis 1789*, Paris, Flammarion, 1979,

pp. 217-224. Una somera pero útil descripción de las condiciones políticas de la Restauración puede verse en F. Furet, *La Révolution*, Paris, Hachette-Pluriel, 1988, vol. II, cap. I; y en S. Berstein, «Le modèle français», en: S. Berstein (dir.), *La Démocratie libérale*, Paris, PUF, 1998, pp. 139-211, especialmente pp. 183-189. El mejor análisis de la evolución de la monarquía constitucional entre 1814 y 1848 es, sin dudas, el de P. Rosanvallon, *La monarchie impossible*, op. cit.

implicaba que la monarquía nunca había dejado de existir y que el reino de Luis XVIII había comenzado en 1795 después de la muerte de Luis XVII, hijo de Luis XVI. Las compensaciones no eran pocas: la Charte establecía la igualdad civil, las libertades individuales, la libertad de culto y la de prensa. Como ha señalado F. Furet, «La revolución francesa se había querido sin pasado. La monarquía restaurada debía perder la memoria».<sup>13</sup>

La Charte, finalmente, creaba un régimen de monarquía constitucional que abría la puerta al parlamentarismo pero definía imprecisamente las atribuciones respectivas del rey y del Parlamento. El rey era inviolable e irresponsable, jefe del Estado, del ejército, de la administración, poseía la iniciativa de las leyes pero su irresponsabilidad tenía por corolario la responsabilidad de los ministros cuya firma era exigida. Esta responsabilidad era penal pero no política en la medida en que los ministros no podían ser expulsados por un voto del Parlamento. En caso de conflicto entre ambos, el rey podía disolver la Asamblea y convocar nuevas elecciones.

La revolución de 1830 mostró que las disposiciones tendientes a resolver un eventual conflicto entre el rey y el Parlamento y el status de los ministros habían sido ambiguamente tratados en la Charte, y que la perdurabilidad del régimen inaugurado por Luis XVIII había debido mucho al comportamiento de los actores involucrados. Como se recordará, la crisis política que llevó a las jornadas de julio, se originó en una disputa entre Carlos X y la Asamblea en torno de la nominación de Polignac como primer ministro. El rey ejercía su derecho de nombrar a sus ministros y la Asamblea el de no votar el Adresse. La disolución de la Asamblea y las nuevas elecciones realizadas en 1830 –que devolvieron al parlamento una mayoría aun más díscola a la voluntad real–, radicalizó más la situación de modo que el rey debía plegarse a la voluntad de la Asamblea o gobernar por decreto en ejercicio de lo que creía eran sus prerrogativas. En el primer caso, Carlos X interpretaba que el rey abdicaba de su función. Intentar el segundo camino implicaba violentar el espíritu de la Charte y, sobre todo, gobernar contra la opinión: las jornadas de julio resolvieron políticamente un conflicto que la Charte había, en el fondo, postergado.

Era evidente que la naturaleza del conflicto radicaba en la ambigüedad e insuficiencia con que la Charte había definido las atribuciones respectivas de los poderes del Estado y las preferencias políticas de los actores. Por eso, la gran discusión de 1830 giró en torno de una nueva redefinición de la monarquía constitucional. Las fórmulas del apasionante debate que se produce en la primavera de 1830 son conocidas: el rey reina pero no gobierna; el rey es un obstáculo a

<sup>13</sup> F. Furet, F., *La Révolution*, op. cit., p. 25.

la omnipotencia parlamentaria; el rey es la expresión del poder neutro. Thiers, Guizot y Constant, los tres principales líderes de la oposición y que proponían una monarquía constitucional y admiraban por diferentes razones las instituciones inglesas tenían, cada uno, una idea diferente del rol del rey.<sup>14</sup> Carlos X, por su parte, inspirado inversamente en la situación de la monarquía inglesa, también tenía una opinión firme al respecto. «En Inglaterra, decía, los ministros gobiernan; de este modo, deben ser responsables; en Francia, es el rey el que gobierna; el Rey consulta las Cámaras, presta gran atención a sus opiniones y a sus solicitudes; pero cuando el rey no está convencido, es preciso que se realice su voluntad».<sup>15</sup> La firmeza de la posición de Carlos X contrastaba con la eficacia de los medios de que disponía, aun cuando su posición lo obligaba a aceptar lo que habría querido rechazar: a diferencia del rey de Prusia –Federico Guillermo– no tenía los medios de su política, pero a diferencia del rey de Bélgica –Leopoldo– tenía suficiente poder como para impedir. La crisis de julio obligaría a redefinir este aspecto central de la realización de una forma de monarquía constitucional a la francesa.

La monarquía de julio redefinió algunos de esos puntos. A diferencia de Luis XVIII cuyo retorno se debía –como se evocó– «a la Providencia», Luis Felipe reinaría como «rey de los franceses». El orleanismo fue el intento más exitoso y perdurable de aclimatar la monarquía constitucional en Francia. Su abrupto final revelaría la futilidad del intento: la solución monárquica fue imposible; la revolución no se detendría ni en 1848 ni en 1851; sólo entraría «a puerto» –según

<sup>14</sup> Thiers dirá: «Lo que quieren los amigos de la libertad, es la monarquía representativa [...]. Un rey hereditario, inviolable, depositario del gobierno, obligado a confiar su ejercicio a ministros responsables que hacen por él la paz y la guerra, redactan las leyes, administran la fortuna pública, sobre los cuales la severidad nacional castiga las faltas cometidas», en: *Le National*, 03/01/1830, citado en M. Roux, *Le pouvoir constituant sous la Restauration*, op. cit., p. 61. En cuanto a Constant, cf. su *Fragments d'un ouvrage abandonné sur la possibilité d'une constitution républicaine dans un grand pays*, [circa 1806] París, Aubier, 1991, en especial el Libro IV, Chap. I, pp. 187-188 pero en particular el Libro VIII, «D'un pouvoir neutre ou préserveur nécessaire dans toutes les constitutions», pp. 361-453. En cuanto a Guizot, pueden encontrarse indicaciones sobre esta cuestión en *Du gouvernement représentatif et de l'état actuel de la France*, París, Maradan, 1816. Guizot afirma allí: «[...] luego de haber asignado de este modo a la autoridad soberana las condiciones y los límites, ella [la forma de gobierno representativo] la ubica entre las manos del Rey y del Rey solo, en toda su libertad como en toda su plenitud. Es su poseedor, su único dispensador; sólo a él pertenece, de hecho como de derecho, tanto el poder

ejecutivo como la parte reservada a la corona en la potencia legislativa» (p. 35). Este texto fue producido en el momento en que Guizot y los doctrinarios tenían más bien tendencia a apoyar al rey que enfrentaba la Cámara «Introuvable», lo que podría tergiversar su pensamiento. Sin embargo, en un artículo publicado en *La Revue Française* en 1828, en una situación completamente diferente, Guizot escribe: «La ficción en la monarquía constitucional, es decir que la monarquía (royauté) es una ficción, de nunca pronunciar en las Cámaras el nombre del Rey, de considerarlo como extranjero al gobierno propiamente dicho [...]; en el sistema representativo mejor regulado, en medio del despliegue de las libertades públicas, en derecho como de hecho, la opinión del Rey, la voluntad del Rey, la persona del Rey tendrá siempre un gran lugar; sus creencias, sus sentimientos, sus hábitos, sus antipatías, sus gustos, serán hechos que será siempre indispensable tomar en consideración», F. Guizot, «De la session de 1828», en: *La Revue Française*, N° 5, 1828, pp. 314-315.

<sup>15</sup> Citado en Barante, *La vie politique de Royer-Collard*, París, Didier, 1861, vol. II, p. 380. El subrayado es mío. Esta concepción está en las antípodas de la expresada por Duvergier de Hauranne.

la célebre expresión de Mme. de Staël– con la III República. Pero la construcción de un régimen parlamentario –legado profundo del período 1814-1848– debió mucho al impacto y a la admiración de publicistas y políticos por el régimen inglés. La reflexión sobre Inglaterra remite directamente a la comprensión de la dificultad que abre la restauración de la monarquía francesa, y planea sobre la discusión política hasta que los acontecimientos de 1848 reinicien el debate institucional, esta vez, bajo la forma republicana. En ese momento, Inglaterra sólo podría ofrecer un territorio para la reflexión melancólica. ¿Cómo se expresó, entonces, esa influencia en el debate político de la primera mitad del siglo XIX en Francia?

## 1

La percepción de que la «solución inglesa» podía ser de utilidad para inspirar el funcionamiento de un sistema del que se intuían sus dificultades se expandió ampliamente con la Restauración. Pronto, sin embargo, aun en quienes la admiraban surgieron algunas observaciones inspiradas en la lectura de Montesquieu y en una concepción que vinculaba las condiciones de la sociedad a las instituciones de la política. Royer-Collard, por ejemplo, insistiría en la imposibilidad de pensar la política francesa a partir de la experiencia inglesa. «Si ustedes sustituyen nuestra Charte francesa por el gobierno inglés –afirmaba–, dennos la constitución física y moral de Inglaterra (...); dennos, como a ella una aristocracia fuerte e indisolublemente ligada a la Corona».<sup>16</sup> No lo inspiraba una convicción que veía a las instituciones políticas como el producto de la tradición a la manera de Burke sino la certeza de que las instituciones inglesas eran inseparables de ciertas condiciones sociales. Inglaterra había permanecido ajena a una revolución como la francesa y sus instituciones podían apoyarse –como de hecho lo hacían– en una aristocracia particularmente rica, inhallable en Francia que asumía la descentralización administrativa que todo el milieu liberal francés tanto admiraba. Es cierto que Mme. De Rémusat<sup>17</sup> atribuía esa debilidad a los repartos y confiscaciones realizadas durante la revolución y el Imperio, y que luego Tocqueville<sup>18</sup> mostraría que el proceso de redistribución de la propiedad de la tierra había comenzado con mucha anterioridad a 1789 pero, de cualquier modo, aun los medios pro-británicos, descubrían características de la sociedad post-revolucionaria que impedían la adopción de las instituciones políticas británicas, que no por eso dejaban de admirar.

<sup>16</sup> Discurso de Royer-Collard en ocasión de la discusión sobre el proyecto de elecciones pronunciado el 12 de febrero de 1816, en *Archives Parlementaires*, Deuxième section, t. XVI, p. 133.

*les premières années de la Restauration*, Paris, Calmann-Levy, 1884-1886, vol. II.

<sup>18</sup> Cf. A. Tocqueville, *L'Ancien Régime et la Révolution*, Paris, Gallimard, 1952, Libro II.

<sup>17</sup> Sobre esta cuestión, cf. la correspondencia de Mme. de Rémusat con su hijo en *Correspondance de M. de Rémusat pendant*

A pesar de ellas, la impronta del «modelo británico» sobrevuela el universo de publicistas de la Restauración. Sin dudas, uno de los personajes clave en la difusión de la comparación fue Mme. de Staël. Por razones familiares, primero. Hija de Necker, quizás el más anglófilo de los ministros de Luis XVI y entusiasta admirador de las instituciones representativas, para Mme. de Staël la clave de la libertad inglesa se encontraba en la historia, pero en una historia que no era patrimonio exclusivo de los ingleses ni exenta de turbulencias. «Los ingleses dicen con razón –observa– que ellos no han tenido en sus últimos conflictos civiles, nada que se parezca a los dieciocho meses del Terror en Francia. Pero, tomando en conjunto su historia, uno puede ver tres reyes expulsados y muertos, Eduardo II, Ricardo II y Enrique VI, un rey asesinado, Eduardo V; María de Escocia y Carlos I mueren en el patíbulo; príncipes de sangre real mueren de muerte violenta, asesinatos judiciales en mayor número que en todos los otros estados de Europa, y ya no sé más que otra cosa de duro y de faccioso que no anunciaba las virtudes públicas y privadas de las que Inglaterra nos ofrece un ejemplo desde hace un siglo».<sup>19</sup> «Es posible –concluía– que uno se reconcilie con los franceses cuando vea en ellos a los ingleses de ayer».<sup>20</sup>

Más allá de esas esporádicas observaciones, la adecuación entre una interpretación histórica y política de la realidad británica y el contexto de la restauración puede observarse clamorosamente en la elaboración institucional con la que Constant pretende resolver el conflicto abierto por el retorno de Luis XVIII, y en la interpretación que Guizot ofrece de la historia inglesa. Del primer caso, resultará una arquitectura institucional centrada en la noción del poder neutro. Del segundo, la fundamentación histórica y política de lo que será la monarquía de julio. En ambos, la inspiración inglesa es central.<sup>21</sup>

Integrante privilegiado del círculo de Coppet, el caso de B. Constant es doblemente interesante puesto que su original convicción republicana lo lleva a rechazar

<sup>19</sup> Mme. de Staël, *Considérations sur la Révolution Française*, Paris, Taillandier, 1983, p. 517.

<sup>20</sup> Mme. de Staël, *Considérations sur la Révolution Française*, op. cit., p. 512. Las alusiones a Inglaterra no se agotan en estos escasos ejemplos. Villemain había escrito una *Histoire de Cromwell* (1819), Berthevin publica un *Essai historique sur le règne de Charles II pouvant faire suite à l'Histoire de Cromwell*; en 1821 aparece la traducción de *L'essai historique sur la constitution et le gouvernement anglais depuis le règne de Henri VIII* de John Russel; en 1822 se reedita el opúsculo *Des Bourbons et des Stuarts* de Henri de Saint-Simon; en 1824 aparece el primer tomo de la *Histoire de la République d'Angleterre* de William Godwin; Chateaubriand publica

en 1826 un corto estudio *Quatre Stuarts*, etc.

<sup>21</sup> Por supuesto, esto no implica que la visión de Constant sobre Inglaterra se agota en su reflexión institucional o que la perspectiva de Guizot excluye una reflexión política sobre Inglaterra. Tan sólo elijo estas dos aproximaciones pues me parecen representativas del «imaginario» sobre Inglaterra en este período. La bibliografía sobre Constant o Guizot, como se sabe es extremadamente voluminosa. Me permito, sin embargo, indicar dos referencias ineludibles: M. Gauchet, *Benjamin Constant: l'illusion lucide du libéralisme*, en: B. Constant, *De la liberté chez les Modernes*, Paris, Hachette-Pluriel, 1980 y P. Rosanvallon, *Le Moment Guizot*, Paris, Gallimard, 1985.

el modelo inglés, y porque su perspectiva institucionalista lo sensibiliza frente a los déficit de los dispositivos institucionales que la Restauración había revelado. En el capítulo 2 de la cuarta parte de su célebre trabajo inconcluso *Fragments d'un ouvrage abandonné sur la possibilité d'une constitution républicaine dans un grand pays* –escrito en 1799 probablemente como reacción a la lectura del elogio que Necker ofrecía de las instituciones inglesas en *Du pouvoir exécutif dans les grands Etats*– titulado *De la monarquía inglesa*, Constant hace el elogio de la elección popular, de la libertad de prensa, de la calma y seguridad existentes en Inglaterra. A pesar de ello, el gobierno inglés es un producto fortuito de circunstancias excepcionales cuya imitación es desaconsejada: su situación insular, que la dispensa de mantener grandes ejércitos, y el cambio de la dinastía que siguió a la huida de los Stuarts en 1688. En el Continente, y en un país que no puede abstenerse de mantener un ejército numeroso «si este ejército –afirmaba– no está a disposición del monarca no hay monarquía. Si está a disposición del monarca, no hay libertad (...) Se ha dicho –concluía– que un gran país continental era geográficamente monárquico. Yo digo que un país como ése, para ser libre, es geográficamente republicano».<sup>22</sup>

A principios de la Restauración, sin embargo, Constant había reemplazado sus convicciones republicanas por la certeza de que sólo la monarquía constitucional podía adaptarse a las condiciones políticas de la Francia post-revolucionaria. Es cierto que no era el único. Mme. de Staël, por ejemplo, que había compartido su misma fe republicana a fines del siglo XVIII señalaba que a pesar de la grandeza de la república, su instauración habría exigido «sacrificar París a Francia y adoptar formas federativas, lo que (...) no se acuerda ni con el carácter ni con los hábitos de la Nación».<sup>23</sup> Comentando un artículo aparecido en *La Gazette de France*<sup>24</sup> en la que se planteaba la cuestión de la república, Constant observaba: «Me atrevo a afirmar que nunca una convicción fue más errónea y que si hoy la república fuera, por milagro, ofrecida a aquellos quienes, cuando fue proclamada, desearon que se estableciera pacíficamente, preferirían todos, tanto por sentimiento como por opinión, la monarquía constitucional (...) en el estado actual de cosas, la libertad no es posible sino bajo esta forma de gobierno».<sup>25</sup> Para 1814, entonces, el problema de Constant consiste en darle forma institucional a la monarquía constitucional. El tema lo había ocupado desde hacía ya varios años, tal como puede comprobarse consultando los Principios de política aplicables a todos

<sup>22</sup> B. Constant, *Fragments d'un ouvrage abandonné sur la possibilité d'une constitution républicaine dans un grand pays*, París, Aubier, 1991, p. 193

<sup>23</sup> Mme. de Staël, *Considérations sur la Révolution Française*, op. cit., p. 318-319.

<sup>24</sup> El artículo en cuestión fue publicado en *La Gazette de France*

el 02/08/1814, citado en B. Constant, *Recueil d'articles 1797-1815*, Genève, Droz, 1978.

<sup>25</sup> B. Constant, «Au rédacteur», en: *Journal des Débats*, 04/08/1814, citado en B. Constant, *Recueil d'articles 1795-1814*, op. cit., p. 144.

los gobiernos (versión de 1806-1810),<sup>26</sup> que Constant escribió a partir de 1806. Sus observaciones fueron publicadas a partir de 1814 en una serie de trabajos: *Réflexions sur les constitutions* (1814) y *Principes de Politique* (1815), sin contar con numerosos artículos aparecidos entre 1815 y 1830.

La monarquía constitucional puede ser pensada de tres maneras diferentes: como una derivación de la concepción tradicional del gobierno mixto, como el resultado de una práctica de la limitación y de la moderación o a partir de una filosofía liberal fundada en la noción del poder neutro o moderador.<sup>27</sup> Es en el marco de esta última vía que Constant recompone la idea del poder neutro, luego de haber intentado sin éxito adecuarlo a un régimen fundado en la exclusividad del principio electivo.

Dos son las cuestiones esenciales que ordenan las preocupaciones de Constant: la compatibilización entre la soberanía popular y las libertades individuales, y las condiciones internas de viabilidad de un régimen representativo. El conjunto de la experiencia revolucionaria había revelado que el poder surgido de la disolución de la monarquía es a la vez ilimitado y arbitrario, y que la secuencia histórica entre 1789 y 1814 podía interpretarse como una progresiva desnaturalización del principio representativo. Bajo la forma del jacobinismo o del bonapartismo, e interrumpido con períodos de anarquía o impotencia y cuya explicación de fondo radica en el carácter anacrónico que atribuye a aquellos que han buscado realizar la libertad de los Antiguos en el mundo de los Modernos, la soberanía popular había anulado las libertades individuales en una historia que revelaba, además, que ninguno de los regímenes ensayados era viable.

El primer aspecto llevó a Constant a una revisión de los principios de la autoridad social tal como entiende que fueron expresados por Rousseau. De la revisión de Rousseau, Constant concluirá el carácter indispensable de la distinción entre el origen legítimo (la soberanía popular) y el ejercicio del poder (la limitación de la autoridad social) y la certeza de que sólo la libertad política podía garantizar el ejercicio limitado del poder. «El peligro de la libertad moderna –afirma Constant– es que absorbidos en el goce de nuestra independencia privada y, persiguiendo nuestros intereses particulares, renunciemos demasiado fácilmente a nuestro derecho de compartir el poder político».<sup>28</sup> Si la libertad individual es el verdadero sentido de la libertad moderna, ésta, no obstante, requiere la garantía de la libertad política, que sólo puede realizarse bajo la forma de un

<sup>26</sup> Me refiero a la publicación de los *Principes de politique applicables à tous les gouvernements* (versión de 1806-1810), re-editada por Etienne Hofmann, Paris, Hachette, 1997.

<sup>27</sup> Sobre estas tres formas de concebir la monarquía constitucional cf. P. Rosanvallon, *La Monarchie Impossible*, op. cit.

<sup>28</sup> B. Constant, «De la liberté des anciens comparée a celle des modernes», en: B. Constant, *De la liberté chez les modernes*, Paris, Pluriel, 1981, p. 512.

régimen cuyo dispositivo institucional evite la anulación de la libertad. La clave de la comprensión de ese dispositivo institucional se halla en la noción del poder neutro, es decir, un poder percibido como independiente de los mecanismos electorales –lo que cerraba el paso a la República–, y cuya función se desdoblaba en arbitrar en el enfrentamiento de otros poderes con el objeto de evitar crisis de parálisis institucional y en garantizar las libertades evitando los riesgos que para las libertades individuales podrían derivarse de la unión del Ejecutivo y del Legislativo. «La monarquía constitucional, concluye, posee la gran ventaja de crear ese poder neutro en la persona de un Rey, ya rodeado de tradiciones y de recuerdos y revestido de un poder de opinión, que sirve de base a su potencia política. El verdadero interés de ese rey no es, de ningún modo, que uno de los poderes derribe al otro sino que todos se apoyen, se entiendan y actúen de concierto».<sup>29</sup> Como se evocó, el intento de Constant de darle forma al poder neutro bajo la forma de una república fracasó. Se ha interpretado, incluso, que los *Fragments* han quedado inconclusos precisamente debido a esa dificultad. Sea como sea, durante la primera década del siglo XIX Constant está convencido de que el único régimen que puede albergar el poder neutro con las características que él le asigna es la monarquía constitucional, y esa monarquía constitucional tiene para él una realización concreta: el régimen inglés. «Es preciso un poder constitucional, señala, (...) que se limite a quitar el poder a los hombres o a las asambleas que no pudieran poseerlo por más tiempo sin peligro. La monarquía constitucional resuelve ese gran problema; y para mejor fijar las ideas, ruego al lector que aproxime mis aserciones a la realidad. Esta realidad se encuentra en la monarquía inglesa. Ella crea ese poder neutro e intermedio: es el poder real separado del poder ejecutivo».<sup>30</sup>

Constant encuentra que la idea del poder neutro puede realizarse si se multiplican los poderes del esquema clásico de Montesquieu. En efecto, divide la soberanía en poder real, Ejecutivo, la asamblea hereditaria, la asamblea electa y el poder judicial. Esta más compleja concepción de la división del poder no sólo permitía encontrar un lugar para el poder neutro en la monarquía; se fundaba en otro pilar esencial del funcionamiento de los poderes: la responsabilidad ministerial que Constant analizará en un célebre capítulo (IX) de los *Principios de Política*<sup>31</sup> como una pieza clave en la disociación entre el poder neutro y el ejecutivo.

<sup>29</sup> B. Constant, «Réflexions sur les garanties ...» [1814], op. cit., vol. I, pp. 14-15.

<sup>30</sup> B. Constant, «Principes de politique», en: B. Constant, *De la liberté des modernes*, op. cit., p. 284. El subrayado es mío.

<sup>31</sup> Sobre esta importante cuestión, cf. L. Jaume, «Introduction», dans B. Constant, *Principes de Politique et autres écrits* (juin 1814-juillet 1815), Tubingen, Niemeyer Verlag, 2001, pp. 415-434. Agradezco a L. Jaume el haberme gentilmente facilitado este texto esencial para una adecuada comprensión de la cuestión.

A pesar de su constante preocupación por el gobierno representativo, Guizot nunca se interesó en discurrir en profundidad el andamiaje institucional de ese régimen. Su perspectiva siempre fue histórico-política antes que institucional. Guizot había hecho de la historia en general y de la historia comparada en especial un instrumento esencial de la comprensión de la política francesa. En 1812 había sido nombrado profesor de historia moderna en la facultad de Letras de París. Si bien tuvo que suspender sus cursos, pues entre 1814 y 1820 fue miembro del Consejo de Estado y colaboró con varios ministros, entre los años 1820 a 1830 Guizot alternó la enseñanza de la Historia (en especial entre 1820 y 1822 y entre 1828 y 1830) con la escritura de dos de sus principales trabajos históricos: *Historia de la civilización en Europa* y *la Historia de la civilización en Francia* que reproducen los cursos dictados en esos años. Junto con ellos, Guizot también había emprendido un importante trabajo de edición dedicado específicamente a la historia inglesa: entre 1823 y 1825 publicó los veinticinco volúmenes de la *Collection des mémoires relatifs a la révolution d'Angleterre*, y entre 1826 y 1827 editó los dos primeros volúmenes de una *Histoire de la révolution d'Angleterre depuis l'avènement de Charles I jusqu'à la restauration de Charles II*.

Paradójicamente, para Guizot, la revolución inglesa había develado su sentido profundo luego de la revolución francesa: «Tal es la analogía de las dos revoluciones –señalaba– que la primera no habría sido jamás bien comprendida si la segunda no hubiera estallado».<sup>32</sup> La revolución en Francia iluminaba los acontecimientos ingleses del siglo XVIII porque su sinuoso desenvolvimiento revelaba hasta qué punto el éxito de la inglesa había radicado en la instauración de un gobierno representativo y estable, es decir, en haber «terminado» la revolución; pero lo hacía, además, pues Guizot incorporaba ambos casos en un proceso de mucho más largo aliento: el de la historia de la civilización en Europa fundada en una comparación que hacía de Inglaterra y Francia sus principales protagonistas, y de sus historias respectivas espejos que refractaban mutuamente. «Lejos de haber roto el curso natural de los acontecimientos en Europa, afirmaba, ni la revolución de Inglaterra, ni la nuestra, han dicho nada, han querido nada, han hecho nada que no hubiera sido dicho, deseado, hecho o intentado cien veces antes de su explosión».<sup>33</sup>

Expuesta en su célebre *Historia de la civilización en Europa*, la interpretación que Guizot ofrece de la historia europea adquiere la forma de un relato funda-

<sup>32</sup> F. Guizot, *Histoire de la révolution d'Angleterre*, Paris, 1826, Préface, nota 2.

<sup>33</sup> F. Guizot, *Histoire de la Révolution d'Angleterre*, op. cit., citado en: D. Richet, «Révolution anglaise et révolution française», en: *De la Réforme à la Révolution*, Paris, Aubier, 1991, p. 456.

do en el desenvolvimiento de dos principios: «La civilización me ha parecido consistir en dos hechos principales: el desarrollo de la sociedad humana y el del hombre en sí mismo; por un lado, el desarrollo político y social y, por el otro, el desarrollo interior, moral». Así, la historia de la civilización comporta tanto el proceso de formación de los Estados nacionales a través del avance de la centralización, y la emancipación del espíritu humano tanto en su aspecto religioso como político. En este sentido, el siglo XVI es clave para la comprensión de la modernidad puesto que en él se asiste al triunfo de la Reforma y al desarrollo de los Estados Nación. En la medida en que la Reforma implica la derrota del poder absoluto en el orden espiritual y la centralización su victoria en el orden temporal, el traslado del principio de libertad del orden religioso al político nutre una tensión destinada a sintetizarse en la noción de gobierno representativo cuya función básica es la de combinar la libertad –tanto política como religiosa– con la unidad del Estado.

La revolución inglesa, se comprende, entonces, en el marco del desenvolvimiento de esos dos principios contradictorios, de su evolución y de las alternativas de su enfrentamiento. «Su primer choque –observa Guizot– tuvo lugar en Inglaterra. La lucha del libre examen, fruto de la Reforma, con la finalidad de recobrar las libertades políticas caída bajo los golpes de la monarquía pura, el intento de abolir el poder absoluto en el orden temporal como en el orden intelectual, ése es el sentido de la revolución de Inglaterra, ése es su rol en el curso de nuestra civilización».<sup>34</sup> Guizot veía en el siglo XVI inglés, entonces, un desgarramiento entre la liberación del espíritu humano, que aparece con la Reforma pero que queda incompleto debido a que, al mismo tiempo, la monarquía inglesa encarna la evolución contradictoria pero paralela del desarrollo del principio unitario que se realiza a través de la extrema centralización del poder, característico del reino de los Tudors. Luego de las vicisitudes del siglo XVII, el cambio de dinastía de 1688 expresa la derrota del absolutismo y el triunfo del principio de la libertad expandido ahora a la sociedad política combinado, no obstante, con el carácter representativo del gobierno en el contexto de un régimen monárquico. En ello, la historia inglesa tenía algo de «ejemplar», de extraordinariamente exitoso. Por supuesto, ello reintroducía en la visión de la historia de Francia algunos puntos oscuros como la necesidad de calibrar las consecuencias políticas del fracaso de la Reforma en Francia –contracara de la historia inglesa– y del éxito correlativo de los Borbones en centralizar el poder a expensas de la libertad de examen. No en vano, la cuestión del vínculo entre el catolicismo y el protestantismo y el gobierno representativo obsesionará a Guizot, en especial luego de 1848.

<sup>34</sup> F. Guizot, *Histoire de la civilisation en Europe*, París, Hachette-Pluriel, 1985, p. 271.

Además de expresar una de las vías del desenvolvimiento de la civilización europea, la historia inglesa encierra otra nota distintiva: allí el desarrollo de los principios y de los elementos de la sociedad se hace simultáneamente, sin que nunca ningún principio se exprese de forma pura ni que triunfe completamente sobre el otro. «Bajo el reino de los Tudors, observa Guizot, en medio de los más brillantes progresos de la monarquía pura, se ve al principio democrático, el poder popular, penetrar y fortificarse casi al mismo tiempo. La revolución del siglo XVII estalla; es a la vez religiosa y política. La aristocracia feudal no parece más que muy debilitada y con todos los síntomas de la decadencia: sin embargo está aún en condiciones de conservar un lugar, de jugar un papel importante y de obtener una parte de los resultados».<sup>35</sup> La comparación con la historia francesa y en general con la de Europa continental contrasta con esta nota excepcional de la historia inglesa. En el continente, los principios aparecen y se realizan de forma pura pero por eso mismo se reemplazan de forma completa. Es el caso, observa Guizot, de Francia en el siglo XVII y XVIII. Luis XIV, expresa –como Isabel I– el triunfo del principio de la monarquía pura sin necesidad de tolerar la presencia de rivales o de acodar con ellos. De este modo, la realeza y la aristocracia feudal se realizaron en el continente con más fuerza, más brillo y más extensión en Francia que en Inglaterra. Del mismo modo, en el siglo XVIII, la opinión, el movimiento intelectual se transformará en la verdadera autoridad. La preponderancia pertenecerá a la sociedad francesa, ya no más al gobierno, menos aún a la monarquía pura.

Así, la historia de la construcción de un régimen tanto más libre y regular se asocia a su carácter mixto: todos los elementos de la sociedad entran en su gobierno. «Jamás en Inglaterra ningún elemento antiguo muere completamente; jamás ningún elemento nuevo triunfa completamente; jamás ningún principio especial llega a una dominación exclusiva. Existe siempre desarrollo simultáneo de las diferentes fuerzas, transacción entre sus pretensiones y sus intereses».<sup>36</sup> Si Inglaterra puede entrar en la categoría de un gobierno mixto es porque ya ella demuestra la perennidad de la idea del «juste milieu», de la negociación entre ambiciones e intereses que Guizot –pero sobre todo Cousin– pensará como el fundamento filosófico de la monarquía de julio. Por otro lado, el triunfo puro del principio de la monarquía absoluta explica también su decadencia y su desaparición: la derrota de los otros principios se expresó en la incapacidad de la monarquía de construir instituciones, límites a su expansión. «El reino de Luis XIV es un gran hecho, un hecho poderoso y brillante pero sin raíces. Las institu-

<sup>35</sup> F. Guizot, *Histoire de la civilisation en Europe*, op. cit., p. 287.

<sup>36</sup> F. Guizot, *Histoire de la civilisation en Europe*, op. cit., p. 287.

ciones libres son una garantía no sólo de la sabiduría de los gobernantes sino también de su duración. (...) Bajo el reino de Luis XIV las instituciones faltaron al poder tanto como a la libertad».<sup>37</sup>

Esta visión histórica se enriquece con un enfoque cultural que permite extraer una comparación, en este caso, tripartita entre Inglaterra, Alemania y Francia. Desde este punto de vista, Guizot sugiere que la sociedad aristocrática en Inglaterra, atenta a las diferencias, a la variación, se expresa convenientemente en un espíritu práctico. El reverso de la comparación es Alemania. Allí, prima la pura actividad intelectual, el puro enfoque filosófico extraordinariamente productivo a la hora de construir grandes sistemas de interpretación pero incapaz de combinarlo con una aplicación práctica. Inglaterra aparece así como el reflejo especular de Alemania: «Del mismo modo que el genio práctico estalla en todas partes en Inglaterra, la pura actividad intelectual es el trazo dominante de la civilización alemana».<sup>38</sup> Francia ocupa –se habrá adivinado– un lugar intermedio que es, además, el lugar de la síntesis pionera de este enfoque cultural de la civilización europea. La actividad intelectual está allí combinada con una notable habilidad práctica, la meditación con la aplicación. Transportado a la política, Francia es el mejor ejemplo del modo en que la teorización del poder puede expresarse en una fórmula política. Guizot construye una forma de superioridad francesa que destaca, sin embargo, la originalidad inglesa. En efecto, la gran originalidad de la historia inglesa y del gobierno representativo que allí reina como adalid de la libertad radica precisamente en que con el fin de garantizar la libertad, Inglaterra se mantuvo al margen de la centralización y del desenvolvimiento de la igualdad. Inglaterra está entonces más avanzada que Francia en el desarrollo del principio de la libertad pero lo está menos en lo relativo a la racionalización del poder y, luego de la revolución, del desarrollo de la sociedad igualitaria que ella conlleva. Ello muestra hasta qué punto, la «historia» de la civilización, en el fondo, ha evolucionado más en Francia en la medida en que esta última, habiendo desarrollado la capacidad de informar la acción por ideas generales, ha podido desarrollar una suerte de espíritu público que luego de la Revolución y durante la Restauración –garantizada la destrucción del principio aristocrático– debía fundar la alianza de la centralización –histórica– con la libertad surgida de la Revolución a través del gobierno representativo en una sociedad igualitaria.

La historia había legado la racionalización del poder y la centralización había sido el vehículo privilegiado de la igualdad. La Revolución había completado la obra creando definitivamente una sociedad igualitaria. El gran problema para

<sup>37</sup> F. Guizot, *Histoire de la civilisation en Europe*, op. cit., p. 299.

<sup>38</sup> F. Guizot, *Histoire de la civilisation en France*, París, 1840, t. I, p. 13.

la generación de Guizot, entonces, luego de la revolución francesa consiste en sintetizar el principio de la unidad con el de la libertad en un gobierno representativo. De este modo, la reflexión sobre Inglaterra redobla la convicción de la certeza de haber definido adecuadamente el imperativo que se había abierto con la Restauración de Luis XVIII: la urgencia de la política francesa consistía en construir un gobierno representativo, estable. Hasta 1820, esta realización no era incompatible con la presencia de los Borbones. Pero a partir de 1820, luego del brutal giro que Luis XVIII impone a su reinado –impulsado por la importancia que adquirieron los sectores más reaccionarios luego del asesinato del duque de Berry en 1820 y, en especial, después de la asunción de Carlos X (1824), quien no ocultaba su rechazo por la sociedad que la revolución había creado–, Guizot concluirá que esa realización sólo podía tener lugar al margen de los Borbones. En la medida en que ello implicaba quebrar la continuidad monárquica, la gran preocupación doctrinaria por la instauración de un gobierno representativo se redobla con la de imaginar una forma de gobierno que pueda prescindir de los Borbones pero que, al mismo tiempo, no se desnaturalice en el reinicio de los desbordes incontrolables que habían caracterizado el episodio revolucionario.

Nuevamente, el ejemplo inglés ofreció un término de comparación: 1688 había resuelto el conflicto de la restauración inglesa precisamente al producir al mismo tiempo el recambio de la dinastía y la consagración del gobierno representativo. Varios años antes de la revolución de 1830, este análisis inspirado doblemente en la historia inglesa y en la política francesa justificaba ya la realización de lo que luego fue la revolución de 1830, y anunciaba su riesgo mayor: si el reemplazo de la casa reinante habría de reproducir una suerte de 1688, su carácter revolucionario no debería conllevar un deslizamiento hacia otro 1793. Por eso, la idea misma de «1830» requiere de una lectura política pero, sobre todo histórica. En ella anida una interpretación obsesionada por la revolución de 1789 en la que la incógnita principal consiste en saber si 1793 está o no inscripto en 1789. Si no lo está –como cree Guizot–, si 1793 constituyó un acontecimiento esencial en la tarea de destruir el Antiguo Régimen pero sin ninguna potencialidad de futuro, la construcción de un régimen representativo fundado en una lectura histórico-política es acertada y el cambio de la dinastía es imaginable. Guizot, como observaba F. Furet, es uno de los raros casos en haber hecho a la vez la teoría de un régimen y los trabajos prácticos.

1830 será así un momento crucial en la política francesa. A partir de esa fecha, ese clivaje se expresa en quienes ven la revolución como un hecho del pasado y quienes piensan que la revolución aún pertenece al futuro, que 1830 fue un acontecimiento revolucionario escamoteado que anuncia, por ello mismo, una nueva e ineluctable revolución, ahora sí universal y no en beneficio de una clase

social. La monarquía de julio inaugura así una política conservadora, que no se define ideológicamente sino políticamente en términos de una imposibilidad de pensar un cambio drástico de la sociedad en el futuro. La inflexión inglesa del pensamiento político francés pasaba así de una reivindicación revolucionaria a una política conservadora. Pero esta política conservadora no puede ser percibida como contra-revolucionaria, ni siquiera como anti-revolucionaria. Expresaba más bien la integración de la revolución en un ideario que, luego de 1830, devenía estacionario. Al contrario, su conservadurismo deviene de la certeza de haber «terminado» la revolución, de haberla hecho y no de haberla negado. Este conservadurismo, según la fórmula de P. Rosanvallon «se piensa como la realización del liberalismo, es la eternidad del liberalismo».<sup>39</sup> La negativa rotunda de Guizot de cambiar el censo electoral, por ejemplo, que está en el origen de la revolución de 1848 se inscribe en esta lógica de pensar el régimen de julio bajo la forma de un régimen que ya ha realizado el mensaje universal de la revolución.

Por esta razón, la revolución de 1848 es un golpe tan importante desde el punto de vista político como intelectual. 1848 implicó la radical negación de la interpretación que Guizot y los doctrinarios habían elaborado a la vez de la historia francesa y de la política francesa. Pero también la instauración de la República en 1848 agotó las posibilidades de pensar una solución política bajo el marco monárquico al que Constant la había confinado. De este modo, 1848 constituirá un impulso extraordinario para reiniciar la meditación sobre el ejemplo inglés aunque, ahora, bajo un signo completamente diferente. El texto más significativo, escrito por el propio Guizot, así lo muestra desde el título: «¿Por qué Inglaterra ha tenido éxito?». En un libro escrito luego del coup d'Etat de Luis Napoleón y también dedicado a comprender el «misterio» inglés, Rémusat afirmaba melancólico: «Hemos sucumbido, busquemos cómo otros han tenido éxito».<sup>40</sup>

Después de 1848, en efecto, la comprensión de Inglaterra cambia de signo. Ella siempre había tenido algo de enigmático. «Hay de todo en ese país. Es la tierra de los contrastes»,<sup>41</sup> afirma Rémusat para resumir la variedad y la dificultad de emprender un estudio sobre Inglaterra que tuviera como objetivo descubrir los trazos que podrían explicarlo. En efecto, ¿cómo comprender un país donde lo viejo se mezcla tan fácilmente con lo nuevo, en el que la reforma consolida la tradición y el progreso el pasado, en el que «el espíritu conservador preside las revoluciones?».<sup>42</sup> Todos los publicistas observaban la misma dificultad. Para

<sup>39</sup> P. Rosanvallon, *Le moment Guizot*, op. cit., p. 278.

<sup>41</sup> Ch. Rémusat, «De la centralisation en France», en: *Revue des Deux Mondes*, 1863, p. 827.

<sup>40</sup> Ch. Rémusat, *L'Angleterre au XVIII<sup>e</sup> siècle. Etudes et portraits pour servir à l'Histoire du gouvernement anglais depuis la fin du règne de Guillaume III*, Paris, Didier, 1856, p. 62.

<sup>42</sup> Ch. Rémusat, *L'Angleterre ...*, op. cit., p. 14.

Montalembert, por ejemplo, los ingleses constituían un pueblo excepcional que «desafía las leyes de la lógica, que a la audacia de creer al mismo tiempo en la tradición y en el progreso, de mantener la monarquía y practicar la libertad, de rechazar la revolución y de escapar al despotismo». <sup>43</sup> Luego de haber encontrado que en Estados Unidos todo el país podía ser explicado a partir de la comprensión de su aspecto mayor, Tocqueville se había rendido a la evidencia de que Inglaterra era completamente diferente: «Este país me parece un vasto caos –escribe a su padre–. No hay ni un sólo principio que siga tranquilamente sus consecuencias, existen líneas que se cruzan en todos sentidos, un laberinto, en el cual nos encontramos absolutamente perdidos». <sup>44</sup> Tocqueville también había constatado esta particularidad en una carta a la Condesa de Pisieux en la que atribuía a Inglaterra la originalidad de ser «el único país de la tierra que puede dar la idea del antiguo régimen europeo, revisado y perfeccionado». <sup>45</sup>

Rémusat, por su parte, en *L'Angleterre au XVIII siècle* (1856), expresa bien este estado de ánimo. Su reflexión no se hace en el marco de una investigación sobre el futuro de Inglaterra como lo harán a la vez Ledru-Rollin (desde la izquierda) o Montalembert (desde el catolicismo liberal), <sup>46</sup> ambos interesados en pronosticar la futura decadencia o supervivencia de las instituciones inglesas. Tampoco se interesa especialmente en las instituciones judiciales y administrativas como Franqueville; ni persigue los secretos del funcionamiento del régimen institucional como había hecho Constant. Tampoco busca comprender el éxito de la Revolución de 1688 aun cuando Rémusat encuentre en ella una de las claves de explicación de la estabilidad del régimen inglés. Rémusat no busca reconstruir un modelo a imitar sino más bien construir un objeto de reflexión con el fin de comprender las condiciones de la libertad inglesa. No es bajo un espíritu imitativo que desarrolla su investigación sino más bien con un impulso heurístico. La interrogación sobre la experiencia inglesa ha cambiado de signo: ella se concentra ahora en la comparación pero busca comprender al mismo tiempo el éxito inglés y el fracaso francés.

En Inglaterra, concluye Rémusat, una sociedad ha podido construir su unidad en torno de su historia, sus clases dirigentes y su religión. En Francia, una historia

<sup>43</sup> Montalembert, *De l'avenir politique de l'Angleterre*, Paris, Didier, 1860, p. 4.

<sup>44</sup> Carta de Tocqueville a su padre del 7 de mayo de 1835, citada en L. Queffelec, «Cvovage en Angleterre et en Irlande de 1835. Notice», en: A. de Tocqueville, *Oeuvres*, Paris, Gallimard-La Pléiade, 1991, p. 1408.

<sup>45</sup> Carta de Tocqueville a la condesa de Pisieux, del 21 de septiembre

de 1857, citada en: M. Beloff, «Tocqueville et l'Angleterre», en: CNRS, *Le livre du Centenaire*, Paris, CNRS, 1960, p. 100.

<sup>46</sup> Al respecto, cf. Montalembert, *De l'avenir politique ...*, op. cit. En lo que hace a Ledru-Rollin y la convicción de que Inglaterra se encaminaba a una furiosa crisis social que prologaría su inevitable decadencia, cf. Ledru-Rollin, *De la décadence de l'Angleterre*, Paris, Escudier, 1850.

fracturada por la revolución, una sociedad acechada por la división de clases luego de 1848, una religión mayoritaria tironeada entre sus obligaciones respecto del Papa y respecto de la Nación constituyen un obstáculo insuperable. Renan ofrecerá la mejor síntesis de esta significación. «Hace dos años, hemos expuesto lo que observamos como la marcha regular de los Estados salidos de la feudalidad de la Edad Media, marcha de la que Inglaterra es el tipo más perfecto, porque Inglaterra, sin romper con la monarquía, con su nobleza, con sus condados, con sus comunes, con su Iglesia, con sus universidades, ha encontrado un medio de ser el Estado más libre, más próspero y más patriota que existe».<sup>47</sup>

Inglaterra no sólo ha pasado a ser una referencia melancólica, que ya nada podrá ofrecer tampoco a los desafíos que se planteen luego de la derrota de Sedán y de los episodios de la Comuna. El personal político de la III República es ajeno al ejemplo inglés. Sin embargo, como se ha sugerido al principio de estas líneas, la República –instaurada paradójicamente por una Asamblea mayoritariamente monarquista y en buena parte orleanista– se inscribió en la tradición de gobierno parlamentario que había sido impulsado, aunque sin éxito, por los antiguos admiradores del modelo inglés. A pesar de su fracaso, no obstante, es probable que haya pervivido una visión de la soberanía inscripta en la noción de equilibrio de poderes, en el imperativo de limitar el poder o en la convicción de la imposibilidad de ejercer la soberanía absoluta debido a la falibilidad humana. En todo caso, cualquiera de las tres principales posiciones de quienes han sido tres de los más destacados publicistas en haber hecho de Inglaterra una obsesión –Montesquieu, Constant y Guizot–, pueden ofrecer pistas para encauzar la reflexión acerca de la extensión y los límites de la soberanía que la discusión acerca de la construcción europea impone.

### Registro bibliográfico

ROLDÁN, DARÍO

«La inflexión inglesa del pensamiento francés (1814-1848)», ESTUDIOS SOCIALES. *Revista Universitaria Semestral*, Año XIV, Nº 26, Santa Fe, Argentina, Universidad Nacional del Litoral, primer semestre 2004 (pp. 119-142).

### Descriptores · Describers

Inglaterra / Francia / ideas políticas / liberalismo / siglo XIX / historia política / Constant / Montesquieu / Guizot  
England / France / political ideas / liberalism / XIX century / political history / Constant / Montesquieu / Guizot

<sup>47</sup> Renan, E., «La Réforme intellectuelle et morale de la France» (1871), en: *Histoire et Parole*, Paris, Laffont, 1984, p. 596.